

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

05 de mayo de 2021 a las 13:00:00

### Lugar de celebración

SESIÓN TELEMÁTICA

### Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Salud Gordillo Porcuna, Subdirectora General de Gestión

SECRETARIO

D./Dña. Rafael Castellano Reyes, Técnico de Gestión

SECRETARIA SUPLENTE

D./Dña. María Ángeles Caballero Díaz, Administrativo Contratación

VOCALES

D./Dña. MERCEDES MAYO GONZÁLEZ, Letrado-Asesor

D./Dña. MIGUEL ÁNGEL CÁLIZ SERRANO, ECONOMISTA INTERVENCIÓN

### Orden del día

- 1.- Otros: 20210505-LE221 - INFORME JUSTIFICACIÓN BAJAS DESPROPORCIONADAS EXP. 56/20
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2020/056 - Servicio de "Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020-2030"
- 3.- Propuesta adjudicación: 2020/056 - Servicio de "Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020-2030"
- 4.- Otros: 20210505-LE221 - URGENCIAS

### Se Expone

### **1, 2 y 3.- Informe justificación bajas desproporcionadas, Valoración criterios evaluables automáticamente y Propuesta de Adjudicación: 2020/056 Servicio de "Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020-2030".**

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2021 tomó conocimiento del informe relativo a la justificación presentada por la Entidad **CONSIDERA** en relación con el carácter desproporcionado de la oferta presentada por la misma en el Proceso de Licitación abierto para adjudicar el Contrato administrativo de servicios denominado



#### FIRMANTE

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

#### CÓDIGO CSV

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*120\*\*

#### FECHA Y HORA

21/06/2021 09:18:46 CET  
25/06/2021 09:52:35 CET

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

“Servicio de Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020/2030” (expediente de contratación n.º 2020/056).

En dicho informe suscrito el 31 de marzo de 2021 por el Director General de Coordinación, tras analizar de forma detallada la justificación presentada por la Entidad licitadora **CONSIDERA**, se llega a la siguiente CONCLUSIÓN:

*“1º.- A la vista de la justificación presentada por CONSIDERA su oferta puede considerarse dentro de los límites de la normalidad, por lo que no procede su exclusión”.*

***No obstante dadas las especiales características del presente asunto (ausencia absoluta de beneficio industrial directo) quiero manifestar que el asunto me ha generado profundas dudas jurídicas.***

*2º.- Dado el escaso precio ofertado el órgano de contratación debe encomendar al responsable del contrato un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios”.*

A la vista de “*las profundas dudas jurídicas*” expresadas en dicho informe sobre la viabilidad de admitir una oferta con ausencia absoluta de beneficio industrial directo, los miembros de la Mesa acuerdan estudiar y valorar la cuestión planteada en el meritado informe e intentar despejar las dudas expresadas en el mismo.

Para tratar el asunto relativo a la justificación de la oferta presentada por la Entidad **CONSIDERA**, los miembros de la Mesa, tras estudiar la incidencia que puede tener en una oferta la supresión de la partida correspondiente al beneficio industrial, han estimado que siempre que la eliminación del beneficio industrial no comprometa el desarrollo del futuro Contrato, el licitador puede reducir e incluso suprimir tal concepto, que puede ampararse en el ámbito de la política de empresa.

En este sentido, se ha constatado que con carácter general, y a salvo de alguna resolución puntual los órganos de resolución de recursos contractuales, han admitido la reducción, e inclusive la supresión, por parte del licitador de las partidas correspondientes a gastos generales y beneficio industrial.

En el sentido expuesto en las Resoluciones 24/2011, 03/2011 y 142/2013 TACRC, inclusive se indica que:

Hash: 486061c88eab3059ce2c2fac5dae98ed0bba23e0d0752f8a3f5c318a771b89a8329b9e2a77e4049b69a8459107223d363d9ab15142a54cb15b2efa875c07098 | P.ÁG. 2 DE 9

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

*“[...] aún admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizada desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable”.*

Y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones posteriores, entre otras la 379/2014, de 9 de mayo, ha venido a establecer respecto de los beneficios que:

*“[...] las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el Contrato a una empresa va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora.*

*Y añade que «la justificación de una baja presuntamente anormal o desproporcionada debe entenderse encaminada a explicar que se puede cumplir la proposición, en particular, en este caso por las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador (implantación territorial; actual presta por del servicio”.*

Cabe citar también a este respecto y a título de ejemplo, la Sentencia del STSJ de Madrid, Sentencia n.º 4/2017 de 11 de enero (JUR/2017\6287) que desestimó un Recurso Contencioso y confirmó una Orden de adjudicación de un Contrato a una Asociación sin ánimo de lucro que no incluyó en su oferta cantidad alguna correspondiente al beneficio empresarial o industrial.

En consecuencia, los miembros de la Mesa, despejadas las profundas dudas jurídicas expresadas en el informe técnico relativo a “*la justificación presentada por la Entidad **CONSIDERA** en relación con el carácter desproporcionado de la oferta presentada por la misma en el Proceso de Licitación abierto para adjudicar el Contrato administrativo de servicios denominado “Servicio de Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de*

FIRMANTE

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

CÓDIGO CSV

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*120\*\*

FECHA Y HORA

21/06/2021 09:18:46 CET  
25/06/2021 09:52:35 CET

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

la Ciudad de Córdoba 2020/2030”, han llegado a la conclusión de asumir el informe del Director General de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2021 y ADMITIR la oferta presentada por la Entidad **CONSIDERA**, teniendo en cuenta además que el objeto del Contrato y su duración (un año) no hace previsible que tal ausencia de beneficio pueda hacer comprometer el desarrollo futuro del Contrato.

Ello sin perjuicio de que se siga el consejo del informe técnico expresado en el punto 2º de las conclusiones de que “*el órgano de contratación debe encomendar al responsable del contrato un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios*”.

A continuación, la mesa de contratación procede a valorar las ofertas de las empresas admitidas, para ello nos remitimos a la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, donde se especifican los siguientes criterios de adjudicación:

**1) Mejora en la oferta económica: hasta un máximo de 45 puntos.**

*La puntuación correspondiente al presente apartado se adjudicará en función del precio (IVA excluido) ofertado, conforme a la siguiente fórmula:*

*Puntuación Oferta = Puntuación máxima x Baja Oferta / Baja máxima ofertada.*

*A estos efectos se considera:*

*Puntuación máxima: 45 puntos.*

*Baja oferta: La diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (\* euros) y el precio ofertado por cada uno de los licitadores.*

*Baja máxima ofertada: Se tomará como tal la mayor de las cantidades siguientes:*

*- la “baja oferta”, calculada conforme al párrafo anterior, más alta de todas las ofertadas,*

*o*

*- El 15 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).*

*Las puntuaciones obtenidas por aplicación de la fórmula anterior se redondearán al segundo decimal.*

**2) Acciones formativas destinadas al personal municipal responsable del proyecto en materia de planificación estratégica urbana, hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:**

**FIRMANTE**

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

**CÓDIGO CSV**

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*120\*\*

**FECHA Y HORA**

21/06/2021 09:18:46 CET  
25/06/2021 09:52:35 CET

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

- De cero a 9 horas de formación: 0 puntos
  - De 10 a 14 horas de formación: 1 puntos
  - De 15 a 19 horas de formación: 2 puntos
  - De 20 a 24 horas de formación: 3 puntos
  - De 25 a 29 horas de formación: 4 puntos
  - De 30 a 34 horas de formación: 5 puntos
  - De 35 a 39 horas de formación: 6 puntos
  - 40 horas o más horas de formación: 8 puntos
- No se valorarán periodos inferiores a la hora.

**3) Adscripción al contrato de un responsable de informática durante la totalidad del mismo (4 puntos).**

Para obtener dicha puntuación el responsable propuesto deberá tener una titulación de Licenciatura o Grado en informática (o superior), y tener una experiencia de más de tres años en el desarrollo e implementación de páginas webs relacionadas con proyectos que impliquen una participación directa de la ciudadanía.

**4) Años de alojamiento y mantenimiento del portal web del Plan Estratégico (Hasta un máximo de 3 puntos máximo):**

- Ningún año: 0 punto
  - Un año: 1 punto
  - Dos años: 2 puntos.
  - Tres o más años: 3 puntos.
- No se computarán periodos inferiores al año.

**FIRMANTE**

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

**CÓDIGO CSV**

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*120\*\*

**FECHA Y HORA**

21/06/2021 09:18:46 CET  
25/06/2021 09:52:35 CET

PRECIO LICITACIÓN 90.909,09 €  
 15% PRECIO LICITACIÓN 13.636,36 €  
 baja máxima ofertada 34.909,09 €

EMPRESA	Mejora en oferta económica.	BAJA OFERTA PRECIO LICITACIÓN 90.909,09 €	puntuación	Acciones Formativas	puntuación	Años de alojamiento y mantenimiento del portal web del Plan Estratégico	puntuación	Adscripción al contrato de un responsable de informática durante la totalidad del mismo	puntuación	TOTAL C
Grupo CONSIDERA SL	56.000,00 €	34.909,09 €	45,00	40 horas o más horas de formación	8	3 años o más	3	SI	4	60,00
Acp Cercanía Consultores, S.L.- Estrategies de Qualitat Urbana S.L.	59.700,00 €	31.209,09 €	40,23	40 horas	8	3 años o más	3	SI	4	55,23
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU	63.636,36 €	27.272,73 €	35,16	40 horas	8	3 años	3	SI	4	50,16
UTE DALEPH-EOSA	62.727,27 €	28.181,82 €	36,33	40 horas	8	3 años o más	3	SI	4	51,33
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	66.255,00 €	24.654,09 €	31,78	40 horas	8	3 años	3	SI	4	46,78
UTE EVERIS - DOMINUS - OMAWA	63.636,36 €	27.272,73 €	35,16	40 horas	8	3 años	3	SI	4	50,16
KPMG Asesores S.L.	70.000,00 €	20.909,09 €	26,95	40 horas	8	3 años	3	SI	4	41,95
AYMING ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	69.900,00 €	21.009,09 €	27,08	40 horas	8	3 años	3	SI	4	42,08
BOTTOM CONSULTORES, S.L.	71.833,00 €	19.076,09 €	24,59	40 horas	8	3 años	3	SI	4	39,59
Smart&City Solutions SL	72.123,01 €	18.786,08 €	24,22	40 horas	8	3 años	3	SI	4	39,22

Siendo el resultado de B más C el siguiente:

EMPRESA	Mejora en oferta económica.	BAJA OFERTA PRECIO LICITACIÓN 90.909,09 €	puntuación	Acciones Formativas	puntuación	Años de alojamiento y mantenimiento del portal web del Plan Estratégico	puntuación	Adscripción al contrato de un responsable de informática durante la totalidad del mismo	puntuación	TOTAL C	TOTAL B	TOTAL
Grupo CONSIDERA SL	56.000,00 €	34.909,09 €	45,00	40 horas o más horas de formación	8	3 años o más	3	SI	4	60,00	31,55	91,55
Acp Cercanía Consultores, S.L.- Estrategies de Qualitat Urbana S.L.	59.700,00 €	31.209,09 €	40,23	40 horas	8	3 años o más	3	SI	4	55,23	30,15	85,38
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU	63.636,36 €	27.272,73 €	35,16	40 horas	8	3 años	3	SI	4	50,16	30,20	80,36
UTE DALEPH-EOSA	62.727,27 €	28.181,82 €	36,33	40 horas	8	3 años o más	3	SI	4	51,33	26,13	77,46
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	66.255,00 €	24.654,09 €	31,78	40 horas	8	3 años	3	SI	4	46,78	30,60	77,38
UTE EVERIS - DOMINUS - OMAWA	63.636,36 €	27.272,73 €	35,16	40 horas	8	3 años	3	SI	4	50,16	26,80	76,96
KPMG Asesores S.L.	70.000,00 €	20.909,09 €	26,95	40 horas	8	3 años	3	SI	4	41,95	32,28	74,23
AYMING ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	69.900,00 €	21.009,09 €	27,08	40 horas	8	3 años	3	SI	4	42,08	30,38	72,46
BOTTOM CONSULTORES, S.L.	71.833,00 €	19.076,09 €	24,59	40 horas	8	3 años	3	SI	4	39,59	29,83	69,42
Smart&City Solutions SL	72.123,01 €	18.786,08 €	24,22	40 horas	8	3 años	3	SI	4	39,22	29,50	68,72

**FIRMANTE**

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
 SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*597\*\*  
 \*\*\*\*120\*\*

**FECHA Y HORA**

21/06/2021 09:18:46 CET  
 25/06/2021 09:52:35 CET

**CÓDIGO CSV**

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

La Mesa de Contratación, en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 582/15, de 10 de Julio de 2015, por el que se delega en la Mesa de Contratación la facultad de declarar las ofertas económicamente más ventajosas en todos los procedimientos licitatorios que son asistidos por dicha Mesa de Contratación, acuerda declarar la oferta presentada por la empresa GRUPO CONSIDERA S.L. con CIF B90054065 como la más ventajosa económicamente para el Servicio de “Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020-2030”, proponiendo a continuación que por el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, se dicte el siguiente Decreto:

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa GRUPO CONSIDERA S.L. con CIF B90054065 que ha presentado la oferta más ventajosa, según la declaración de la Mesa de Contratación, para el Servicio de “Asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba 2020-2030”, en la cantidad de 56.000 € más 11.760 € de IVA (21%), total: 67.760 €, con la oferta técnica presentada y los siguientes compromisos:

- Compromiso de realizar 40 o más horas de formación destinadas al personal municipal responsable del proyecto en planificación estratégica urbana
- Compromiso de adscribir al contrato un responsable de informática durante la totalidad del mismo.
- Compromiso de alojamiento y mantenimiento del portal Web del Plan Estratégico durante tres o más años.

para que, en el **plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa relacionada en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de necesitar bastanteo de poder realizado por la Asesoría Jurídica, se hace saber que desde el 1 de enero de 2020 la expedición del mismo está regulada por la Ordenanza fiscal número 100 del Ayuntamiento de Córdoba, estableciendo la misma el importe de 20 € por cada servicio de bastanteo que se deberá ingresar en la siguiente cuenta corriente:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NÚMERO DE CUENTA: IBAN ES31 0237 0210 30 9152629541

SWIFT: CSURES2CXXX

IDENTIFICACIÓN FISCAL: P1402100J

Se deberá hacer constar el nombre de quien hace el ingreso, el NIF y en concepto “bastanteo escritura de poder de la entidad (nombre de la sociedad)”

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Acta núm:	LE221
Fecha:	05/05/21

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.800 euros, correspondiente al cinco por ciento del importe cuya adjudicación se propondrá, que se deberá ingresar en cualquiera de las formas previstas en la LCSP o mediante transferencia bancaria a la cuenta ES31 0237 0210 3091 5262 9541.
- Documentación acreditativa de la adscripción de un responsable de informática durante el plazo de duración del contrato. Para acreditar la misma se deberá presentar el Título académico compulsado. La experiencia se acreditará con cualquier documentación que permita comprobar que el responsable de informática tiene una experiencia de más de tres años en el desarrollo e implementación de páginas webs relacionadas con proyectos que impliquen una participación directa de la ciudadanía.

En caso de que dichas entidades no presenten la mencionada documentación en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 y 151 de la LCSP se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SEGUNDO.**- Proceder a la notificación de la presente resolución.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación en Córdoba.

#### **4.- Otros: 20210505-LE221 - URGENCIAS**

No se conocen urgencias

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Rafael Castellano Reyes  
SECRETARIO/A

D./Dña. Salud Gordillo Porcuna  
PRESIDENTE/A

**FIRMANTE**

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
SALUD GORDILLO PORCUNA (SUBDIRECTORA GENERAL DE GETION)

**CÓDIGO CSV**

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*120\*\*

**FECHA Y HORA**

21/06/2021 09:18:46 CET  
25/06/2021 09:52:35 CET



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 486061c88eab3059ce2cfffac5dae98ed0bba23e0d0752f8a3f5dcb318a771b89a832f9bee2a7fe4049b69d845910723d53d9ab15142a54cb15b2efa875c07098

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016640\_2021\_0000000000000000000000006836038

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/06/2021 8:52:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

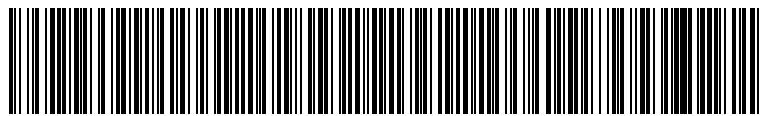
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a14ef58a3dc82f6b0c211de621ffa90edf0c5028

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)